

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRIMER JUZGADO DE POLICÍA  
LOCAL

**Causa rol 898-mo.**

**Arica, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**VISTO:**

Se ha iniciado esta causa por denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios por Ley del Consumidor presentada en este Tribunal por **Yolanda Montecinos Olivares**, en contra de "**Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**", Rut. 82.982.300-4, representado legalmente para estos efectos por doña Teresa Adriana Soto Flores a fojas 1, hechos que más adelante se detallan; Documentos probatorios agregados de fojas 5 a 13; Presentación hecha por SERNAC de fojas 17 a 19 vta.; Presentación hecha por la demandada de fojas 29; Mandato Judicial que corre de fojas 30 a 33; Acta de audiencia de contestación, conciliación y prueba, a fojas 39 y 39 vta.; Resolución que ordena a traer los autos para fallo a fojas 40 y demás antecedentes producidos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, a fojas 1 corre denuncia presentada por **Yolanda Montecinos Olivares**, en contra de "**Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**", por infracción a la "Ley del Consumidor n°. 19.496"; que con fecha 10 de febrero de 2016, compró en ABCdin un Freezer marca Mademsa, por la suma de \$149.990, más intereses, con la tarjeta ABCdin, en 12 cuotas más una garantía extendida, por la suma de \$52.190.-

Que el día 13 de febrero de 2016, me entregaron la congeladora, por la que conectó al día siguiente, pero se percató que estaba abollada la parte en que estaban los botones para apagar y prender, y venia suelto, además no congelaba la parte de abajo del freezer, por lo que llamo a ABCdin y le dijeron que enviarían un técnico, el cual fue el día 16 de febrero de 2016, el que dijo que eso era normal, reparando los botones de encendido, pero después el problema continuo, por lo que lo volvió a llamar y mandaron a otro técnico, el 9 de marzo de 2016, pero este no reparó el freezer, luego al no tener ninguna solución, llamó a una supervisora de ABCdin de Santiago, la cual autorizo el cambio y retiro del freezer, el 18 de marzo de 2016, señalando el informe que tenía un tubo obstruido, y por eso no congelaba, pero hasta la fecha no me han efectuado el cambio del producto, por lo que tuvo que hacer el reclamo en el SERNAC, el 22 de abril de 2016, solicitando el cambio del producto, y la

devolución de la garantía extendida, respondiendo la empresa el 06 de mayo de 2016, señalando que lamentaban la situación planteada y que accedían a lo solicitado, debido al que el servicio técnico autorizado coordino visitas con cliente dando como resolución el cambio del producto para lo cual se haría entrega de un certificado de cambio para realizar el cambio del producto.

Cabe señalar que la denunciante ha concurrido unas 7 veces a la tienda a hacer efectivo el cambio del producto y hasta la fecha no ha ocurrido.

**SEGUNDO.** Que en la Audiencia de estilo que corre a fojas 39 y 39 vta., la parte denunciada y demandada contesta la denuncia y demanda verbalmente solicitando el rechazo de ella en atención a que su representada no ha incurrido en ninguna infracción a la Ley del Consumidor, toda vez que la devolución del producto a operado en firma normal el cual se encuentra disponible en la tienda para su retiro, y por tanto solicita se rechace la denuncia infraccional y demanda civil en todas sus partes con costas.

Llamadas las partes a una conciliación esta se produce en los siguientes términos:

Que las partes a fin de poner término al presente juicio llegan a una conciliación en los términos señalados en la Audiencia de estilo que corre a fojas 39 y 39 vta.

**TERCERO.** El Tribunal tuvo presente la conciliación lograda por las partes respecto a las acciones civiles y contravencionales deducidas y el desistimiento de estas, aceptándolo y aprobándolo en todo lo que en derecho corresponda. Con lo reflexionado y no existiendo otros antecedentes que ponderar.

#### **DECLARO**

**PRIMERO.** Atendida la conciliación y desistimiento de las acciones Civiles y contravencionales deducidas, el Tribunal acepta y aprueba la presente conciliación y desistimiento de las acciones y se estará a la conciliación y desistimiento de las acciones civiles y contravencionales deducidas en esta causa.

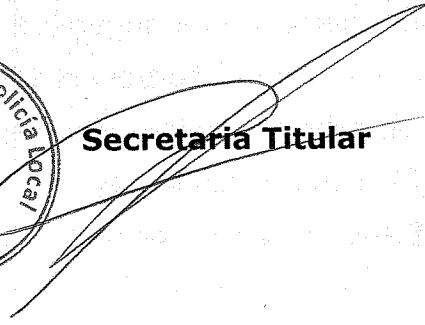
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**Sentencia dictada por don GABRIEL AHUMADA MUÑOZ, Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Arica y autorizada por doña CLAUDIA VALENZUELA CARBONE, Secretaria Abogado del Tribunal.**

**Es copia fiel de su original.**

  
RAUL IBÁÑEZ VERDUGO  
RECEPTOR JUDICIAL  
06/12/2016



  
Secretaria Titular

Arica, a veintitrés de Noviembre de dos mil dieciséis.

A la hora señalada en autos y en cumplimiento a la resolución de fojas 24, se da comienzo a la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la comparecencia de la parte denunciante y demandante civil **YOLANDA MONTECINOS OLIVARES**, por sí, **SERNAC** Representado legalmente por la Abogada **YASNA ZEPEDA LAY** y con la comparecencia de la parte denunciada y demandada civil **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A., (ABCDIN)** Representado por el Abogado **SEBASTIAN MATIAS MARDONES ZUÑIGA**, compareciendo conforme a poder delegado al Abogado **PATRICIO CHONG HAACK**.

**La parte denunciante y demandante civil de Yolanda Montecinos Olivares:** viene en ratificar la denuncia y demanda civil en todas sus partes presentada con fecha 13 de octubre de 2016 y que rola de fojas 1 a 4 vuelta de estos autos.

**La parte denunciante de SERNAC:** Viene en ratificar la presentación de fecha 26 de octubre de 2016 que rola de fojas 17 a 19 vuelta.

**La parte denunciada y demandada civil de ABCDIN:** viene en este acto a contestar la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios verbalmente solicitando se rechace la misma en atención a que mi representada no ha incurrido en ninguna infracción a la ley del Consumidor, toda vez que la devolución del producto a operado en firma normal el cual se encuentra disponible en la tienda para su retiro, por tanto solicitamos se rechace la denuncia infraccional y demanda civil en todas sus partes con costas.

El tribunal resuelve:

Téngase por contestada la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios.

Las partes comparecientes se dan por notificadas de la resolución que antecede.

**El tribunal de acuerdo a la Ley llama a las partes a una conciliación,**

La denunciada y demandada civil de ABCDIN para llegar a conciliación propone lo siguiente:

1. La cantidad única de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mediante documento nominativo a la demandante civil el cual se entregara directamente a doña Yolanda Montecinos Olivares en las dependencias de SERNAC, ubicado en Baquedano n°343 de Arica, dentro de los siguientes 15 días hábiles a contar de esta fecha.
2. La denunciada y demandada civil de ABCDIN se obliga anular la venta desde la cuota n°9 hasta la n°12, los cuales no deberán ser pagadas por la demandante. Se deja constancia que a la fecha se ha pagado hasta la cuota n°8, el plazo para que se refleje esta anulación en el estado de cuenta, será de 15 días hábiles a contar de esta fecha.

La denunciante y demandante civil Yolanda Montecinos Olivares acepta en todos los términos la conciliación propuesta por la denunciada y demandada civil ABCDIN y se desiste de la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios que corre a fojas 1 a 4 vueltas.

- La parte denunciada y demandada civil de ABCDIN acepta expresamente el desistimiento de la denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios ya señalada.
- Las partes se otorgan un total y absoluto finiquito respecto de las acciones civiles y contravencionales solicitadas en esta causa.
- Solicitan el archivo de la misma una vez que se verifique el cumplimiento efectivo del acuerdo.
- Cada parte pagara sus costas.

La parte de **SERNAC** toma conocimiento del acuerdo alcanzado por las partes y lo acepta.

El Tribunal tiene por aprobada y aceptada la conciliación en los términos propuestos y el desistimiento de las acciones civiles y contravencionales deducidas en todo lo que en derecho corresponda y así lo declarara en definitiva si fuese necesario.

Las partes comparecientes se dan por notificadas de la presente resolución.

Las partes vienen a solicitar copia del comparendo.

El Tribunal resuelve, dese copia del comparendo.

Con lo actuado se pone terminó a la audiencia, ratificándose las partes presentes con Usía y firmando con el Tribunal.